Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00093678

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de lasactividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdocon la ley."*

Que, de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 deseptiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondienteen cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas deaplicación general que se expidan.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que, el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a quevenza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que, la compañía **ENERGYCONTROL S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el número 2020.G.01.002822.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ENERGYCONTROL S.A.**, celebrada el **25 de agosto de 2023** resolvió aprobar la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD $1'200.000,00**; amparada con garantía general y específica (consistente en Fianza Solidaria otorgada por los accionistas Jorge Bjarne García Stael y Jorge Andres García Uribe), determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se señaló que el destino de los recursos captados servirán en un 100% para financiar el capital de

trabajo de la empresa: adquisición, compra y financiamiento de activos para el giro propio de la empresa, pago de sueldos y salarios, pago de impuestos, pago a proveedores y pago para implementación de proyectos, además, se compromete a mantener durante el periodo de vigencia de esta Emisión un nivel de endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta 80% de los activos de la empresa.

Que, la Garantía Específica consiste en dos fianzas solidarias instrumentadas mediante documentos privados celebrados el 26 de octubre de 2023; 1) Fianza solidaria a favor de la tercera emisión de obligaciones de la compañía ENERGYCONTROL S.A. de los conyugues Jorge Bjarne García Stael y Carmen Dolores Uribe Perez por el monto de hasta USD $600.000,00; y, 2) Fianza solidaria a favor de la tercera emisión de obligaciones de la compañía ENERGYCONTROL S.A. de los conyugues Jorge Andres García Uribe e Irene Maria Baquerizo Barriga por el monto de hasta USD $600.000,00; de cuya lectura se infiere que es solidaria (Ref. Art.662 del Código de Comercio; Art. 1527 del Código Civil), consensual. (Ref. Art.662 del Código de Comercio; y, Arts.1453 y 1454del Código Civil), y que se ha instrumentado por escrito, en observancia a las solemnidades determinadas en el Art. 91 y 664 del Código de Comercio, en concordancia con lo dispuesto enel Art. 1459 del Código Civil, y todo aquello permitido por lo dispuesto en Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, Art. 14, Sección I, Capítulo III, Título II, ubicada en el Libro 2 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que, la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ENERGYCONTROL S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **31 de octubre de 2023** ante el Ab. Jose Andres Morante Valencia, Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, entre cuyas características constan las siguientes:

Monto:	US$1'200.000,00
Clase:	C
Tasa de Interés:	9% fija anual.
Garantía:	General y Específica: Fianza solidaria otorgada parte de los señores Jorge Bjarne García Stael y Jorge Andrés García Uribe.

Que, mediante escritura pública otorgada el **31 de octubre de 2023** ante el Ab. José Morante Valencia, Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, el señor Jorge Andrés García Uribe, Gerente General de la compañía **ENERGYCONTROL S.A.**, declaró bajo juramento, al 30 de septiembre de 2023, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los mismos, los cuales se encuentren sin litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, y que ascienden a un total de USD $7´817.043,63; así como también que durante la vigencia de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre la emisión en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen por la suma de hasta USD $1'200.000,00 consistente en las cuentas: "EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO"; "FACTURAS POR COBRAR"; "INVENTARIO"; "ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES"; "OTROS ACTIVOS CORRIENTES"; "ANTICIPOS PROVEEDORES"; y, "PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, NETO".

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetarioy Financiero, el comité de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de 31 de octubre de 2023, otorgó la calificación **"AAA-"** a la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ENERGYCONTROL S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que, el **01 de noviembre de 2023** el señor Jorge Andrés García Uribe, Gerente General de la compañía **ENERGYCONTROL S.A.**, mediante trámite No. 132842-0041-23, solicitó la aprobación de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD $1´200.000,00** (amparado con garantía general y específica), así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023- 00112098-O de fecha 24 de noviembre de 2023, se notificaron observaciones relacionadas con la aprobación de la **TERCERA EMISION DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por la suma de **USD $1´200.000,00**; así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión; la autorización de la Oferta Pública respectiva; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de aquellos valores, con fecha 29 de noviembre de 2023 se recibió documentación adicional concerniente al proceso antes mencionado.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ENERGYCONTROL S.A.** por el monto de hasta **USD $1´200.000,00** amparada con garantía general y específica; y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 25 de agosto de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ENERGYCONTROL S.A.** por el monto de hasta **USD $1´200.000,00** bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 25 de agosto de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN YLIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **ENERGYCONTROL S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **ENERGYCONTROL S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tieneun plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **30 de agosto del 2024.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en laOficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el **30 de noviembre de 2023.**

HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA

Firmado digitalmente por HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA

ECON. HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

Exp. 110848
Trámite: 132842-0041-23
RUC 0992284714001